Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá
DIRECCION:
Avda. Tarqui 809
1er. piso
Edificio Pierrottet
Telf. 528-671

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
Y CODIFICACION DE ESTATOS
DE
PAPELERIA CHAVEZ CIA. LTDA.
por S/. 1'300.000,oo

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez y seis de Julio de mil novecientos setenta y seis; ante mí el Notario público de este Cantón doctor Mario Zambrano Saá, comparece el señor doctor Rodolfo Cabrera Cadena, en su calidad de Gerente de PAPELERIA CHAVEZ COMPAÑIA LIMITADA, según el nombramiento que en copia se agrega, de este vecindario, ecuatoriano, casado, mayor de edad, portador de sus respectivas cédulas de ciudadanía y tributarias a quien conozco de que doy fé y dice: Que eleva a escritura pública la minuta que se entrega cuyo tenor es el siguiente:- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor doctor Rodolfo Cabrera Cadena, como representante legal de PAPELERIA CHAVEZ CIA. LTDA., en su calidad de Gerente de la misma, y según nombramiento que como documento habilitante se adjunta.- A N T E C E D E N T E S.- A.- Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Mario Zambrano Saá, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada, PAPELERIA CHAVEZ CIA. LTDA., la misma que se encuentra inscrita en el Registro de

tente.- B.- Por Escritura Pública celebrada en Quito, el día treinta de Abril de mil novecientos setenta y seis, ante el notario doctor Mario Zambrano Sáa, se hizo la cesión de participaciones de la señora Laura María Chávez Cabrera a la señorita Laura Cabrera Chávez, de dicha cesión tomó nota el Notario Segundo, con fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y seis, y la Registradora Mercantil con fecha veinte de Mayo del mismo año.- Con estos antecedentes, la Junta General Extraordinaria de Socios de PAPELERIA CHAVEZ CIA. LTDA, reunida en veinte y cinco de Mayo de mil novecientos setenta y seis, con el diez- ciento por ciento del Capital Social pagado conforme lo señala el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, acordó por unanimidad los siguientes puntos:-Uno) Aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de un millón trescientos mil sucres (S/. 1'300.000,oo), con lo cual el capital total será de Un millón quinientos mil sucres (S/. 1.500.000,oo) este Capital se halla totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: Doscientos mil sucres (S/. 200.000,oo) Capital Inicial de la Compañía, según escritura de Constitución, otorgada ante el Notario doctor Mario Zambrano Sáa,con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y la cantidad restante o sea Un millón trescientos mil sucres (S/. 1'300.000,oo) la reserva facultativa de la Compañía, distribuyéndose de la siguiente manera:

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Rodolfo Cabrera C. e hijos	S/. 810.000,oo	S/. 810.000,oo

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá
DIRECCION:
Avda. Tarqui 809
1er. piso
Edificio Pierrottet
Telf. 528-671

Dando en consecuencia un total de mil trescientas participaciones de un mil sucres cada una, o sea la cantidad de un millón trescientos mil sucres.- De tal forma que el Capital Social, total de la Compañía con el aumento correspondiente es el de un millón quinientos mil sucres (1.500.000,oo) - dividido en mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una.- Dos) Se aprueba la reforma del Artículo Quinto de los Estatutos, el cual dirá: "El Capital de la Compañía es el de Un millón quinientos mil sucres, dividido en mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una, distribuídas de la siguiente manera: Un mil participaciones pertenecientes al doctor Rodrofo Cabrera Cadena y ~~qqq~~ quinientas participaciones pertenecientes a la señorita Laura Cabrera Chávez, este capital se halla totalmente suscrito y pagado en numerario". Tres) Codificar los Estatutos de acuerdo con la Ley de Compañías vigente.- Por tal razón, en mi calidad de representante legal, ratificando las disposiciones tomadas, dígnese señor Notario, llevar a Escritura Pública, la copia del Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de PAPELERIA CHAVEZ CIA. LTDA., que a continuación transcribo.-ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PAPELERIA CHAVEZ CIA. LTDA, CELEBRADA EL VEINTE Y CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.- En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis, en el local de la compañía, situado en la calle Maldonado número tres mil veinte y dos, se reúnen los socios de PAPELERIA CHAVEZ CIA. LTDA.,

Preside la sesión el señor Rodolfo Cabrera Martínez, en calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Gerente-Secretario de la misma el doctor Rodolfo Cabrera Cadena.- Antes de declarar instalada la Junta General Extraordinaria de Socios el Gerente-Secretario de la Compañía doctor Rodolfo Cabrera Cadena, procede a dar lectura a la lista de asistentes, anotando que se encuentra presente y representando la totalidad del Capital Social, razón por la cual los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Sesión de Junta General Extraordinaria, y estando también unánimes en que se traten los siguientes puntos: Uno) Del Aumento de Capital de la Compañía, de doscientos mil sucres, hasta un millón quinientos mil sucres, esto es en Un millón trescientos mil sucres, en base a las reservas facultativas.- Dos) La reforma del Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, referente al Capital Social.- Tres) Modificación de los Estatutos, en base a la Ley de Compañías vigente.- Puestos a consideración estos puntos a los asistentes, se resuelve por unanimidad: Uno) Autorizar dicho aumento de capital, de doscientos mil sucres, a un millón quinientos mil sucres, o sea en un millón trescientos mil sucres, este Capital se halla íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: Doscientos mil sucres (S/ 200.000,oo) capital inicial de la Compañía, según escritura de constitución otorgada ante el Notario doctor Mario Zambrano Sua con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y la cantidad restante o sea un millón trescientos mil sucres (S/ 1'300.000,oo) de reserva

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá
DIRECCION:
Avda. Tarqui 809
1er. piso
Edificio Pierrottet
Telf. 528-671

manera:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Rodolfo Cabrera Cadena	$ 810.000,oo	$ 810.000,oo
Laura Cabrera Chávez	$ 490.000,oo	$ 490.000,oo

Dando en consecuencia un total de mil trescientas participaciones de un mil sucres cada una, o sea la cantidad de un millón trescientos mil sucres.- De tal manera que el Capital Social, total de la Compañía con el aumento correspondiente, es el de un millón quinientos mil sucres ($ 1.500.000,oo) dividido en un mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una.-Dos) Se aprueba la reforma del Artículo Quinto de los Estatutos, el cual dirá " El Capital de la Compañía es el de Un millón quinientos mil sucres, dividido en mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una, distribuidas de la siguiente manera:- Un mil participaciones pertenecientes al doctor Rodolfo Cabrera Cadena, y quinientas participaciones pertenecientes a la señorita Laura Cabrera Chávez, este capital se halla totalmente suscrito y pagado en numerario .- Tres) Así mismo se aprueba la codificación de los Estatutos, de acuerdo con la Ley de Compañías vigente.- Estos artículos dirán: A R T I C U L O P R I M E R O :- N O M B R E :- La Compañía se denominará PAPELERIA CHAVEZ CIA. LTDA., por lo tanto, en todas sus operaciones, girará con esta denominación, y se regirá por las disposiciones de las leyes pertinentes, y las normas constantes en esta escritura constitutiva.- A R - T I C U L O S E G U N D O :- O B J E T O Y M E D I O S :- La compañía tiene por objeto principal la importación y el comercio de artículos de papelería, escolares, de oficina, y en

tivo.- En consecuencia, serán propios de la compañía, todos los objetivos que se relacionen mediante o inmediatamente con los citados en este artículo.- La compañía para la consecución de sus objetivos, podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes.- A R T I C U L O T E R C E R O.- D O M I C I L I O :- El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito.- Por resolución de la Junta General, podrán establecerse sucursales y agencias en ésta y en otras ciudades dentro y fuera del país.- A R T I C U L O C U A R T O.- D U R A C I O N:- La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de éste contrato en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la Ley, y en este Contrato Social.- A R T I C U L O Q U I N T O.- C A P I T A L :- El capital de la Compañía es el de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una, distribuídas de la siguiente manera: mil participaciones pertenecientes al Doctor Rodolfo Cabrera Cadena, y quinientas participaciones pertenecientes a la señorita Laura Cabrera Cadena, este capital se halla totalmente suscrito y pagado en numerario.- A R T I C U L O S E X T O.- R E S E R V A :- La Compañía de acuerdo con el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías, formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento para

otaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
rio Zambrano Saá
DIRECCION:
Avda. Tarqui 809
1er. piso
dificio Pierrottet
Telf. 528-671

DE CAPITAL:- En cuanto a aumento y disminución de capital,así como respecto de amortización de partes sociales,la compañía procederá de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento cuatro, ciento cinco y ciento seis de la Ley de Compañías.-ARTICULO OCTAVO:-CESIONES Y NUEVOS SOCIOS.-Para que los socios cedan sus partes sociales,así como para la admisión de nuevos socios,será necesario el consentimiento unánime del capital social.-ARTICULO NOVENO:-RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:-La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de la aportación social pagada por ellos.- En general sus derechos y obligaciones, está regulados por lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías.-ARTICULO DECIMO:- DE LA ADMINISTRACION:-La Administración de la compañía, se hará por medio de la Junta General,la Presidencia y la Gerencia.-ARTICULO DECIMO PRIMERO:- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios,es el órgano supremo de la compañía.-Para que la Junta General pueda acordar cualquier reducción o aumento de capital social,para que pueda prorrogar o restringir el plazo de duración de la sociedad, o acordar la liquidación de la misma antes del plazo señalado en este contrato social y reformarlo, se requerirá el voto mayoritario de por lo menos las tres cuartas partes del capital social, en primera convocatoria.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-La Junta General se entenderá válidamente integrada cuando concurrieren en primera convocatoria el setenta y cinco por ciento del capital social Si por cualquier razon no se integrare la Junta General en la primera convocatoria,se hará una segunda convocatoria,siendo su-

expresamente en la referida convocatoria,de acuerdo con el Artículo ciento diez de la Ley de Compañías,pero las resoluciones que obligan a la compañía se tomarán siempre con una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente a la reunión.-La Junta General se reunirá ordinariamente convocada por la Gerencia,por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por dicho funcionario.-En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,bajo pena de nulidad.-La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,para tratar cualquier asunto,siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,acepten por unanimidad la celebración de la Junta.Sin embargo,cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de kis asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-ARTICULO DECIMO TERCERO:-CONCURRENCIA.-A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante en cuyo caso, la representación, se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder Notarial legalmente conferido. ARTICULO DECIMO CUARTO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:-Son atribuciones de la Junta General:a)Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales;b)Reformar este Contrato Social,previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales; c) Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital;d)Señalar sueldo del Gerente, del Presidente y Comisario, y aprobar el presu-

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá
DIRECCION:
Avda. Tarqui 809
1er. piso
Edificio Pierrottet
Telf. 528-671

de utilidades; f) Nombrar mandatarios generales y especiales dela Compañía; y g) Las demás señaladas en este Contrato, y que noe estuvieren asignadas a ningún otro organismo de la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- R E S O L U C I O N E S.- La suma, corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estén atribuídas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la compañía, siendo por lomismo atribución de la Junta General, interpretar en forma obligatoria para los socios, cualquier duda que se presentare en la aplicación de este Contrato Social.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligan a todos los socios presentes o ausentes, y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- De manera especial, el presente contrato, en esta parte, se refiere al Artículo ciento diez de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- S E C R E T A R I O.- Actuará como Secretario de las Juntas Generales, el Gerente, pudiendo también nombrarse si se creyere necesario un Secretario Ad-hoc.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- P R E S I D E N T E.- El Presidente será elegido por la Junta General para un período de dos ( ) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente, no se requiere ser socio de la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- A T R I B U C I O N E S D E L P R E-

los siguientes: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir junto con el Gerente los Actas de dichas sesiones, y los certificados de aportaciones sociales; c) Firmar la correspondencia y documentos que, por resolución de la Junta General, de acuerdo a lo previsto en este contrato, deban ser firmados por él; d) Velar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Designar juntamente con el Gerente, los empleados y funcionarios que tengan sueldos superiores a tres mil sucres, y señalar los sueldos que deben percibir dichos empleados y funcionarios; f) Reemplazar al Gerente en falta o ausencia de éste.- ARTICULO NOVENTA.- GERENTE.- El Gerente elegido por la Junta General para un período de dos ( ) años, será el personero representante legal y procurador de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente no se requiere ser socio de la compañía.- El Gerente no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la compañía.- ARTICULO NOVENTA Y UNO.- ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE.- En cuanto a los derechos, obligaciones atribuciones y responsabilidades del Gerente, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como lo previsto en este contrato social.- ARTICULO NOVENTA Y DOS.- ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE.- Además de lo dicho, son atribuciones

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
lario Zambrano Saá
DIRECCION:
Avda. Tarqui 809
1er. piso
Edificio Pierrottet
Telf. 528-671

7

instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ellas, toda clase de actos y contratos sin mas limitación que la señalada en este contrato social; b) Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos a empleados y obreros; c) Manejar los fondos y cuentas de la Sociedad, bajo su responsabilidad, efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con los bancos, o con otras personas, suscribir pagarés, letras de cambio, y contraer toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio, celebrar toda clase de contratos de trabajo, nombrar los empleados y obreros que ganen sueldos de hasta tres mil sucres mensuales, despedir a estos trabajadores y obreros, previas las formalidades de la ley; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella conciernen dirigir las labores del personal, pudiendo en este caso, si es necesario, delegar alguna de sus responsabilidades a otros funcionarios o empleados de la compañía, para lo cual bastará una nota por escrito, y dictar reglamentos; d) Ejercer la procuración judicial sin limitación alguna; e) cumplir con las resoluciones de la Junta General; f) cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivo correspondiente, la correspondencia, y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; g) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, con el balance y los proyectos de reparto de utilidades; h) Recibir la suma de dinero en contratos de cuentas de participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales.- A R - TICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Gerente, p

LERIA CHAVEZ CIA. LTDA.- A R T I C U L O V I G E S I M O
T E R C E R O :- F I S C A L I Z A C I O N :- La Junta Gene-
ral bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá cuantas veces
juzgare conveniente nombrar uno o más fiscalizadores para el
estudio, examen y análisis del movimiento comercial e indus-
trial, y del estado financiero de la compañía, así como de la
gestión del Gerente de ella.- En cada caso, la Junta General con-
cretará los puntos de trabajo y acción del Fiscalizador y Fis-
calizadores que designe, y éstos rendirán su informe de fisca-
lización, que ha de ser conocido por la Junta General, la
misma que dictará pronunciamiento al respecto.- Será obligatoria
por lo menos una fiscalización anual.- A R T I C U L O V I-
G E S I M O C U A R T O :- L I Q U I D A C I O N :- En cuanto
a la liquidación de la compañía y sanciones que han de ser
aplicables en ella, se estará sujeta a lo dispuesto en la
Sección V, párrafo séptimo, Sección Cinco, y más disposiciones
pertinentes de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G E-
S I M O Q U I N T O :- Para el caso de liquidación de la com-
pañía, el encargado de tal liquidación será el Gerente de la
Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O :-
En todo lo no previsto por los comparecientes ellos se refie-
ren de manera expresa a las disposiciones legales sobre la ma-
teria, especialmente a las que rigen normando la vida legal de
esta clase de compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O
S E P T I M O :- Queda facultado el doctor Rodolfo Vásconez,
como Gerente de la Compañía, para solicitar la correspondiente
aprobación de la escritura de aumento de capital, reforma y

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá
DIRECCION:
Avda. Tarqui 809
1er. piso
Edificio Pierrottet
Telf. 528-671

diligencias relacionadas con su perfeccionamiento legal, inscripción en el Registro Mercantil.- A R T I C U L O V E - G E S I M O O C T A V O :- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República.- No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede receso para la redacción de la presente Acta.- Reinstalada la Sesión con la concurrencia de todos los señores antes mencionados, se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.- Suscriben la presente Acta, todos los asistentes.- f) Rodolfo Cabrera Martínez, Presidente.- f) Dr. Rodolfo Cabrera Cadena , Gerente - Secretario.- Laura Cabrera Chavez.- f) Dr. Gustavo Romero Arteta.- Matrícula número catorce.- Hasta aquí la minuta que los contratantes la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Se halla exonerada del impuesto de timbres, de conformidad con la Ley de Compañías en vigencia.- Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por sí el Notario,en unicad de acto, se ratifican, quedo facultado el señor doctor Rodolfo Cabrera Cadena, para su registro, inscripción, publicación y aprobación y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.- (firmado)Dr. Rodolfo Cabrera C. - C.C. 17-[illegible].- C. T. [illegible].- El Notario, M. Zambrano S.- PAPELERIA CHAVEZ.- Quito, primero de Abril de mil novecientos setenta y seis.- SEÑOR DOCTOR DON RODOLFO CABRERA CADENA.- Ciudad.- Estimado doctor.- La Junta General de Socios de la Compañía PAPELERIA CHAVEZ CIA. LTDA., en sesión llevada

el acierto de designar a usted para GERENTE de la nombrada Compañía, de acuerdo con sus Estatutos.- Lo que comunico a usted para los fines consiguientes, correspondiendole, según los Estatutos, ejercer la representación legal de la Compañía.- f) Rodolfo Cabrera Martínez.- Presidente.- Yo - doctor Rodolfo Cabrera Cadena, acepto el cargo que se me ha confiado, de Gerente de la PAPELERIA CHAVEZ CIA. LTDA., f) Dr. Rodolfo Cabrera C.- NOTA:- La Compañía se constituyó en Quito, el diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y se inscribió en el Registro Mercantil el veinte y dos de enero de mil novecientos sesenta.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número novecientos trece del Registro de Nombramientos, Tomo ciento siete.- Quito, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos setenta y seis.- Registro Mercantil.- La Registradora Piedad Galvez.- (hay un sello). Testado.-s.-diez.-qyu.-presen. No Corre.

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte de Julio de mil novecientos setenta y seis

EL REGISTRADOR,

NOTARIA NOVENA QUITO - ECUADOR

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO

otaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
rio Zambrano Saá
DIRECCION:
Avda. Tarqui 809
1er. piso
dificio Pierrottet
Telf. 528-671

ZON: Tomo nota al margen de la matriz original de la aprobación del aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía PAP [illegible] CHAVEZ CIA. LTDA., mediante Resolución No. 1907 de veinte y dos de Septiembre del presente año, de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a catorce de Octubre de mil novecientos setenta y seis.

EL NOTARIO,

Mediante Resolución No.1907, de 22 de setiembre último, la Superintendencia de Compañías ha aprobado el aumento de capi- reforma y codificación de los Estatutos de " Papelería Chávez, Compañía Limitada ".- Razón de este particular he sentado al márgen de la escritura de 13 de Diciembre de 1.969.-

Quito, Octubre 15 de 1.976.-

EL NOTARIO TERCERO,-

Dr. Efraín Martínez Paz.

Con esta fecha queda inscrita la Resolución Nº RL - 1907 del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 22 de Septiembre de 1.976,bajo el Nº - 788 del Registro Mercantil,Tomo 107 .- Se tomó nota al margen de la Inscripción Nº 68 de 16 de Enero de 1.970,a Fs.51 del Registro Mercantil,Tomo 101.- Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública de Au-

LERIA CHAVEZ CIA.LTDA.", celebrada el 16 de Julio de 1.976, ante el Notario de este Cantón Dr. Mario Zambrano Saá .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Cuarto y Sexto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto de 1.975 .- Se anotó en el Repertorio bajo el Nº 14.272, en Quito, a veinte de Octubre de mil novecientos setenta y seis .- LA REGISTRADORA Guidad[illegible] Gálvez

fr/.